

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE-647 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIALES 09

POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.428.873, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada mediante Resolución No. 1722 del 12 de septiembre de 2018, posesionada mediante Acta No. 124 del 13 de septiembre de 2018 y facultada para celebrar contratos conforme con lo previsto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y la Resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra, **RICARDO MONTENEGRO SOTO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.892.395 de Bogotá, en su condición de Apoderado Especial del **CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIALES 09**, sociedad comercial identificada con NIT No. 901.138.053-2, conforme al Poder Especial otorgado ante la Notaría 73 del Círculo de Bogotá por **HERNÁN MALDONADO SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.644.163, obrando en nombre y representación de la citada Empresa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. **VE-647** del 19 de diciembre de 2017 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-009-2017, el día 19 de diciembre de 2017 **LA AGENCIA** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato No. VE-647, con el objeto de realizar la *"INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II"*, con el fin de efectuar seguimiento al Contrato de Consultoría No. VE-597 de 2017.
2. Que el plazo del Contrato No. VE-647 de 2017 se fijó en su Cláusula 1.5 hasta el 31 de julio de 2018.
3. Que el valor del Contrato No. VE-647 de 2017 se fijó en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$345.000.000.00) incluidos IVA** y todos los costos a que haya a lugar.
4. Que el día 31 de julio de 2018 se suscribió entre las partes el Otrosí No. 1 al Contrato No. VE-647 de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018.
5. Que mediante Memorando No. 2018-200-015004-3 del 26 de septiembre de 2018, la Vicepresidente de Estructuración y la Supervisora del Contrato No. **VE-647 de 2017** elevaron solicitud de prórroga de éste, indicando:

yw "• Necesidad de supervisión del Contrato N° VE-597 de 2017 *BE* "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II".

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE-647 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIALES 09

La modificación solicitada se limita a una prórroga en plazo, no implica modificaciones en el objeto del contrato ni en su alcance.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de un (1) meses contados a partir del 30 de septiembre de 2018. El plazo del contrato de Interventoría VE-647 debe ser igual que el contrato de consultoría VE-597 por las revisiones y aprobaciones que la interventoría a la fecha ha objetado de los entregables del estructurador, por lo cual deberá terminar el objeto de las obligaciones de la interventoría, que llegan hasta que se haya entregado y aprobado el informe final de la Fase II Estructuración integral a factibilidad.

FASE I: Debida Diligencia, Estudio de Tráfico y Propuesta de Estructuración Técnica

- a. Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato
- b. Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial
- c. Debida Diligencia Legal
- d. Estudios de Tráfico y Demanda
- e. Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental

FASE II - Estructuración Integral a factibilidad

- f. Estudios y Diseños
- g. Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Terminación de la Obras contrato de Concesión 001 de 2010
- h. Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones
- i. Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Estructuración Nueva Ruta del Sol II
- j. Estructuración financiera: Análisis Tarifario y modelación financiera
- k. Valoración de los Mecanismos de Justificación de APPs, y Asignación y Valoración de Riesgos.
- l. Evaluación Socio-Económica
- m. Documentos contractuales para la licitación de la/as Concesión/es
- n. Consultas Previas



ya

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE-647 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIALES 09

Manifiesto que para la ejecución del Contrato N° VE-647 de 2017 durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del interventor.

La cláusula que se propone modificar es:

1. SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato, la cual quedarán así:

El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2018.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

El Interventor asume por su cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 597 de 2017 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en tanto, con cargo al valor del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente Contrato.”.

6. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.
7. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. VE-647 de 2017, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICAR la SECCIÓN 1.05 Plazo del Contrato del Contrato de Interventoría No. VE-647 del 19 de diciembre de 2017, la cual quedará así:

“SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato. El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2018.

YW

RW

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE-647 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIALES 09

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

El Interventor asume por su cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 597 de 2017 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en tanto, con cargo al valor del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente Contrato.”.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato No. **VE-647 de 2017**, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato No. **VE-647 de 2017** no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente Otrosí no genera una adición presupuestal al Contrato No. **VE-647 de 2017**.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes.

En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.



POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
Vicepresidente de Estructuración



RICARDO MONTENEGRO SOTO
Apoderado Especial
Consortio Interventorías Viales 09

40
Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López - Abogada GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora GIT de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Silvia Urbina Restrepo – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración